

Procurador general de la villa  
 de Villanueva de la Serena y pueblo  
 de Antequera de la parte de la villa de  
 Ja y villa de San Pedro de Abadía de  
 mandado de los señores de la villa  
 de Ja y villa de San Pedro de Abadía  
 de Ja y villa de San Pedro de Abadía  
 de Ja y villa de San Pedro de Abadía  
 de Ja y villa de San Pedro de Abadía  
 de Ja y villa de San Pedro de Abadía  
 de Ja y villa de San Pedro de Abadía  
 de Ja y villa de San Pedro de Abadía  
 de Ja y villa de San Pedro de Abadía  
 de Ja y villa de San Pedro de Abadía  
 de Ja y villa de San Pedro de Abadía  
 de Ja y villa de San Pedro de Abadía

Auto  
 En la villa de Madrid a doce días  
 del mes de setiembre de mil y quinientos  
 y ochenta y ocho años yo el Rey por  
 su poder y de la Reyna su esposa  
 yo el Rey por su poder y de la Reyna  
 su esposa yo el Rey por su poder y  
 de la Reyna su esposa yo el Rey por  
 su poder y de la Reyna su esposa yo  
 el Rey por su poder y de la Reyna  
 su esposa yo el Rey por su poder y  
 de la Reyna su esposa yo el Rey por  
 su poder y de la Reyna su esposa yo

